



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 062 - 2026-GRU-GR

Pucallpa, 05 FEB. 2026

VISTO: El INFORME N° 006-2026-GRU-GGR-ORDN, INFORME N° 005-2026-GRU-GGR-ORDN-JYNV, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 198-2023-GRU-GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27887- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 61° literales a), b) y c) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como función específica de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil, entre otros, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, además dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, mediante Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) (*en adelante la Ley*), y su Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM (*en adelante el Reglamento*), establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, así como el Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, son organismos públicos adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el Artículo 14° del Reglamento, señala que "En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesaria, a efectos que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda";

Que, el Artículo 5° de la acotada Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades políticas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos la población, la economía y el ambiente;

Que, el Artículo 9° de la Ley acotada, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, [as Fuerzas Armadas, la Política Nacional del Perú, las Entidades Privadas, y Sociedad Civil; precisando en el Artículo 12° que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público executor, entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

Que, el Artículo 13° de la Ley, define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor y tiene como función, entre otras, promover que las instituciones públicas desarrollan e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, asimismo, el Artículo 14° numerales 14.1, 14.2 y 14.3 de la Ley; señala que los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD deben desarrollar entre otras funciones, la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector, precisando que los Presidentes de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de sus competencias, siendo [os principales ejecutores de [as acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD, además que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, el Artículo 11° numeral 11.7 del Reglamento, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los Gobernadores Regionales constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres, incorporando en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos, de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0113-2015-GRU-P de fecha 22 de enero del 2015, se conformó el Grupo de Trabajo del Gobierno Regional de Ucayali, como espacio de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 198-2023-GRU-GR de fecha 29 de marzo del 2023, se reconfirma el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ucayali, por el periodo 2023 - 2026; para el cumplimiento de sus funciones durante el nuevo periodo, en función de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD sobre los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres niveles de Gobierno";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 351-2025-PCM deroga la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres niveles de Gobierno", siendo en la actualidad que la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD aprueba los nuevos "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres -GTGRD", de aplicación para las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

Que, mediante el Informe N° 006-2026-GRU-GGR-ORDN de fecha 20 de enero de 2026, el Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali, en mérito al INFORME N° 005-2026-GRU-GGR-ORDN-JYNV de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la especialista en Gestión de Riesgo de Desastres Ing. Jessica Yanina Neyra Vasquez, solicita la actualización de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 198-2023-GRU-GR para reconfigurar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ucayali, en el marco de las nuevas disposiciones contenidas en la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD se aprueban los nuevos "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres -GTGRD", por otra parte, también se solicita la incorporación al grupo de trabajo de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, su reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales" aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-2025- SGRD/PCM; y, en uso de las facultades conferidas por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Defensa Nacional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ucayali para el periodo 2026, el mismo que estará integrado por los titulares y/o representantes acreditados de las siguientes instituciones:

1. Gobernador Regional de Ucayali, quién preside
2. Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, como Secretario Técnico.
3. Gerente General Regional
4. Secretaria General
5. Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto
6. Gerente Regional de Desarrollo Social
7. Gerente Regional de Desarrollo Económico
8. Gerente Regional de Infraestructura
9. Gerente de la Oficina Regional de Administración
10. Gerente Regional de Desarrollo de Pueblos Indígenas
11. Gerente de la Autoridad Regional Ambiental
12. Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
13. Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre
14. Director Regional de Salud
15. Director Regional de Educación
16. Director Regional de Transportes y Comunicaciones
17. Director Regional de Energía y Minas
18. Director Regional de la Producción
19. Director Regional de Agricultura
20. Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento
21. Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
22. Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
23. Director Ejecutivo del Programa de Infraestructura Multisectorial - PRIM

ARTÍCULO SEGUNDO. - El mencionado grupo de trabajo, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres -GTGRD".



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

ARTÍCULO TERCERO. - DERÓGUESE la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 198-2023-GRU-GR de fecha 29 de marzo del 2023, y todo acto administrativo o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a Secretaría General NOTIFICAR con la presente Resolución a la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres — CENEPRED y a los demás miembros, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente Resolución en el Portal Electrónica del Gobierno Regional de Ucayali www.regionucayali.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Regional de Defensa Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

